

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO

El Consejo Académico del Campus Guayaquil de la Universidad Técnica Federico Santa María

CONSIDERANDO

Que, el Campus Guayaquil de la Universidad Técnica Federico Santa María es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, el Reglamento del Campus Guayaquil, y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.

Que, el 21 de noviembre de 2013, el Consejo de Educación Superior (CES) expidió el nuevo Reglamento de Régimen Académico, en que se instituye la Unidad de Titulación, que es la unidad curricular que incluye asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión.

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el consejo de Educación Superior, contempla las diferentes modalidades de titulación, así como la aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Que, de acuerdo con la disposición transitoria quinta, esta nueva modalidad de titulación también busca solucionar los problemas de egresados que no han obtenido aún su título profesional.

Que, es necesario para el Campus Guayaquil de la Universidad Técnica Federico Santa María contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

Con las atribuciones que le confiere la LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES y el Estatuto del Campus,

RESUELVE

Expedir y aprobar el presente **“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL”**

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art 1.- Objeto.- El presente reglamento establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio que rigen la Unidad de Titulación Especial y las modalidades de titulación para todas las carreras y programas vigentes, de grado y posgrado.

Art 2.- Ámbito.- El presente reglamento se aplica a las carreras y programas de grado y posgrado vigentes; así como a la Unidad de Titulación Especial del Campus Guayaquil de la Universidad Técnica Federico Santa María.

TITULO II

UNIDAD DE TITULACIÓN

Art 3.- Objeto y finalidad.- La Unidad de Titulación Especial tiene como finalidad orientar el desarrollo de: a) un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo a fin de que los estudiantes egresados de grado y postgrado puedan obtener su título profesional y su grado académico respectivo, garantizando el cumplimiento de su perfil de egreso.

Art 4.- Estructura.- De conformidad a lo dispuesto en la letra a) de la disposición transitoria Quinta de Reglamento de Régimen Académico se establece en el campus la Unidad de Titulación Especial, que se la integra con el Pro-Rector que la presidirá; un delegado del Consejo de Coordinación de Carreras, designado por los miembros del mismo y dos profesores tiempo completo elegidos por el claustro académico.

Art 5.- Atribuciones. Son atribuciones de la Unidad de Titulación Especial

- a).- Determinar los procedimientos académicos y legales a los cuales deben sujetarse los alumnos de la Universidad Santa María, Campus Guayaquil que opten por su titulación.
- b).- Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias, en todo lo concerniente a la titulación de los egresados.
- c).- Determinar los procedimientos a seguir para la titulación de los egresados en las diferentes modalidades
- d).- Receptar la documentación que presenten los egresados previa a su titulación y verificar si cumple los requisitos exigidos y ubicarlos en los grupos a) o b) que constan en el capítulo referente a la modalidad de titulación.
- e).- Determinar la fecha en la que se realizará el examen complejo, y señalar el plazo para la entrega del trabajo de titulación, previa aprobación del Consejo de Coordinación de Carreras.

TITULO III

MODALIDADES DE TITULACIÓN

Art. 6.- Modalidad de Titulación.- De Conformidad con el art. 21 del Reglamento de Régimen Académico del CES que indica que “Cada carrera deberá considerar en su planificación curricular, al menos dos opciones de titulación.”; el Campus Guayaquil contempla las siguientes modalidades de titulación:

- a) Un trabajo de titulación, que en este caso será una Memoria de Titulación, o
- b) Un examen complejo.

CAPÍTULO I

MEMORIA DE TITULACIÓN

Art.7.- De la Memoria de Titulación.- La Memoria de Titulación es un trabajo escrito y de investigación cuyo objetivo fundamental es confrontar al estudiante con un problema o con un tema de su especialidad, haciendo uso de los conocimientos adquiridos y capacidades desarrolladas en la Universidad.

El trabajo de titulación es el resultado investigativo académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre profesional.

La Memoria es un requisito de titulación. El tema de la Memoria debe tener un nivel compatible con el Título al que se opta, y permitir evaluar la capacidad para desarrollar un trabajo con objetivos, plazos y recursos previamente definidos, así como la habilidad de presentar en forma clara los resultados de ese trabajo.

El trabajo podrá ser realizado por un máximo de dos personas. Excepcionalmente, podría ser hasta por tres alumnos cuando el tema abarcare dos o más carreras, lo que deberá ser aprobado por el CCC (Consejo de Coordinación de Carreras).

La Memoria de Titulación es un trabajo que está sujeto a calificación periódica y que debe iniciarse en el momento en que el tema es aprobado.

Art.8.- Del contenido de la Memoria.- El tema de la Memoria será un trabajo sobre la solución a un problema de la empresa o el de un tema específico afín a la carrera, en los niveles que corresponda a un aspirante a un título profesional. A todo tema se le exigirá creatividad y originalidad en la búsqueda de la solución al problema planteado o al tratamiento del tema.

Todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones de campo del conocimiento.

Art.9.- Seminario de Titulación.- El trabajo de Memoria comenzará con el Seminario de Título que es una asignatura dentro del plan de la carrera. El Seminario de Título se dictará de acuerdo a la programación de la malla curricular correspondiente y se aprobará como una materia más. Su objetivo será dar orientaciones y pautas generales sobre el tema de Memoria como también ayudar a su definición e inicio.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEMA

Art.9.- Presentación de la solicitud.- El alumno presentará la solicitud de aprobación de su tesis de memoria, una vez concluidas sus clases de Seminario de Título.

En la solicitud deberá constar el tema de la Memoria, el profesor guía y correferente propuestos por el estudiante, aceptados y designados por la Comisión de Profesores de la Carrera, en formato oficial entregado por Secretaría Académica. En su defecto, el Coordinador de la Carrera deberá designar el profesor guía y correferente para la Memoria.

Art. 10.-Aprobación del Tema de la Memoria.-El tema de la Memoria, que deberá estar acorde con las líneas de investigación, será aprobado por una Comisión de Profesores de la Carrera presidida por el Coordinador de Carrera. En el caso de que surjan discrepancias, el Coordinador de Carrera, tomará la decisión final.

Una vez aprobado el tema y designados el profesor guía y el correferente, el alumno no podrá desistir de ellos, salvo autorización del CCC.

CAPÍTULO III

DEL PROFESOR GUIA

Art.11.- Del Profesor guía.-El profesor guía será aprobado por la Comisión de profesores de Carrera según la propuesta del estudiante, considerando que sea un profesor vinculado a la USM y al área del tema presentado. La USM deberá disponer un grupo de profesores calificados para este rol.

Sus funciones son:

1. Orientar e incentivar al alumno en su trabajo.
2. Reunirse con el estudiante al menos 2 veces antes de cada avance.
3. Evaluar los informes escritos y/u orales presentados por el alumno.
4. Vigilar que el trabajo se complete dentro del período definido y respaldar la eventual solicitud de prórroga.
5. Asumir la responsabilidad de que el trabajo presentado reúne el mínimo requerido de calidad.
6. Formar parte de la Comisión Evaluadora de la Defensa Pública.

Art.12.- Del profesor correferente.-La presencia de un profesor correferente se justifica para apoyar con criterios complementarios y/o específicos de otras áreas.

Sus funciones son:

1. Evaluar los informes escritos y/u orales presentados por el alumno.
2. Reunirse con el estudiante al menos 2 veces entre avances.

3. Asesorar con temas específicos de su área al memorista sin interferir con el trabajo del profesor-guía.

CAPÍTULO IV

PLAZOS

Art.13.- Del Seminario de Título.- El Seminario de Título da metodologías generales, dura un período académico y se aprueba como materia obligatoria. Para poder inscribirse en el Seminario de Título, el estudiante deberá tener aprobadas todas las materias hasta el penúltimo período académico, según su malla curricular, las 4 actividades extraprogramáticas, la electiva humanística y la práctica pre profesional.

Una condición para aprobar el Seminario de Título es tener inscrito el tema de la memoria.

Art.14.- Plazo de entrega de la Memoria.- El plazo para la entrega del trabajo escrito de la memoria será de 5 meses a partir de la fecha de aprobación del tema. De no cumplir este plazo, el alumno deberá solicitar por única vez una prórroga de máximo 90 días al CCC, que resolverá, basado en el informe del profesor guía. Esa solicitud debe hacerse con mínimo 10 días antes de que se termine su plazo. De aprobarse la prórroga, el alumno deberá matricularse. Si no cumple este nuevo plazo, el alumno deberá iniciar un nuevo proceso de titulación. A lo largo de la elaboración de su memoria, los alumnos deberán entregar en forma escrita y exponer ante el profesor guía y el correferente tres avances:

Avance 1: Introducción y marco teórico – 5 semanas

Avance 2: Cuerpo de la memoria – 10 semanas

Avance 3: Validación, conclusiones, recomendaciones y anexos – 5 semanas

No existe prórroga para la exposición de los avances, si el alumno no presenta su trabajo en alguno de los avances su calificación será 0/100.

CAPÍTULO V

COMISIÓN EVALUADORA

Art.15.- De la Comisión Evaluadora.-La Comisión Evaluadora estará conformada por tres miembros:

- a) El profesor guía
- b) El profesor correferente
- c) Un profesor de la Carrera designado por el Pro-Rector

Art.16.- De sus atribuciones.-Son atribuciones de la Comisión Evaluadora, calificar la Memoria en su versión escrita y en la evaluación de su Defensa Pública.

CAPÍTULO VI

EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Art.17.- De la calificación.- La nota de cada avance será el promedio de la calificación del profesor guía y del correferente. Si la calificación promedio de los 3 avances fuere inferior a 60 puntos el alumno reprobará automáticamente y deberá volver a empezar todo el proceso.

Si la calificación impuesta por el profesor guía y el correferente, fuere de 60 puntos o más, la memoria pasará a la Comisión Evaluadora para su aceptación o rechazo de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo siguiente.

La nota impuesta por el profesor guía y el correferente, no podrá ser reformada y en consecuencia es inamovible.

Art.18.- Aceptación o rechazo de la Memoria.- La Comisión Evaluadora tendrá un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su nombramiento, para confirmar la aceptación o rechazo del texto. La nota mínima de la calificación promedio de los miembros de la Comisión debe ser mayor o igual a 60 puntos en una escala de 0 a 100 para que el estudiante pueda presentarse a la Defensa Pública. Si la nota es inferior a 60 puntos el estudiante reprobará el proceso. Buscando la rapidez, la Comisión Evaluadora podrá utilizar la vía electrónica para el envío de la nota.

La nota final será el promedio en partes iguales, entre la impuesta por el profesor guía y el correferente; y la impuesta por el miembro designado por el Pro-Rector del Campus.

Art.19.- Defensa de la Memoria.- La Defensa de la Memoria de Título será oral y pública.

El alumno podrá presentarse a Defensa de la Memoria, siempre que la versión escrita haya sido aprobada y que, a la fecha de la Defensa, tenga la condición de alumno egresado, es decir, que haya aprobado todas las materias de la malla curricular, actividades extraprogramáticas, electiva humanística, que haya aprobado todas las prácticas estudiantiles, y que no mantenga asuntos financieros o administrativos pendientes.

Art.20.- Calificación de la defensa de la Memoria.-La Comisión Evaluadora calificará la Defensa también con una nota en la escala de 0 a 100, no pudiendo tener calificación inferior a 60, para ser aprobada. La calificación final de la Memoria será el promedio de la versión escrita y la Defensa Pública y será asentada en el Libro de Registro de Titulación.

Art.21.- Calificación final de grado.-La calificación final de graduación será la calificación de la Memoria.

CAPÍTULO VII

DE LAS REPROBACIONES

Art.22.- De las reprobaciones.- Los estudiantes serán reprobados:

a) Cuando una Memoria es reprobada tanto en la versión escrita como en la defensa oral, el alumno deberá solicitar aprobación para un nuevo tema. Sin embargo, no perderá la calidad de egresado.

b) Si un alumno reprueba dos veces la Memoria, deberá retirarse de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

EXAMEN DE GRADO COMPLEXIVO

Art. 23.- Examen de grado.- El examen de grado deberá ser de carácter complexivo articulado al perfil de egreso de carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

La Unidad de Titulación elaborará los procedimientos necesarios para el examen complexivo en concordancia con los procesos de titulación.

TITULO IV

COMPETENCIAS

Art.24.- El CCC podrá decidir en aquellos aspectos que no hayan sido previstos en el presente reglamento, con consulta al Consejo Académico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Académico del Campus Guayaquil de la Universidad Técnica Federico Santa María.

CERTIFICO.- Que el presente Reglamento fue aprobado en Sesión de Consejo Académico No. 14, celebrada el 15 de Diciembre de 2000, mediante Acuerdo 041. Este reglamento fue reformado y aprobado, en sesión del Consejo Académico No. 18, del 8 de abril de 2003, mediante Acuerdo No. 073. Reformado y aprobado en sesión de Consejo Académico No. 29, celebrada el 11 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo No. 150. Reformado y aprobado en sesión de Consejo Académico No. 34, celebrada el 19 de julio de 2011, mediante Acuerdo No. 179. Reformado y aprobado en sesión de Consejo Académico No. 43, celebrada el 1 de octubre de 2015.

Guayaquil, 1 de octubre 2015.

Ab. Brigitte Andrade Jáuregui
Secretaria General